

Var

305





DON JOSEPH DE AVILÈS

ITURBIDE, MARQUÈS DE AVILÈS,
Brigadier de los Exercitos de S. M. y su Intendente Ge-
neral de los de Valencia, y Murcia; y como tal (en
representacion del antiguo Bayle General) Real Admi-
nistrador, y Juez privativo de todas las Rentas Reales,
Regalias, Propiedades, Derechos del Real Patrimonio,
y de los pertenecienres à la Generalidad de este Rey-
no; Corregidor, y Justicia mayor de la Ciudad de
Valencia, y su tierra, &c.

CON Carta de 28. de Mayo del presente año me remite de or-
den del Consejo el Señor Don Manuel Becerra, Contador
General de los Propios, y Arbitrios de todos los Pueblos del Rey-
no, copia certificada del Real Decreto, que el Rey se ha servido
expedir en 12. del citado mes, à la letra es del tenor siguiente:

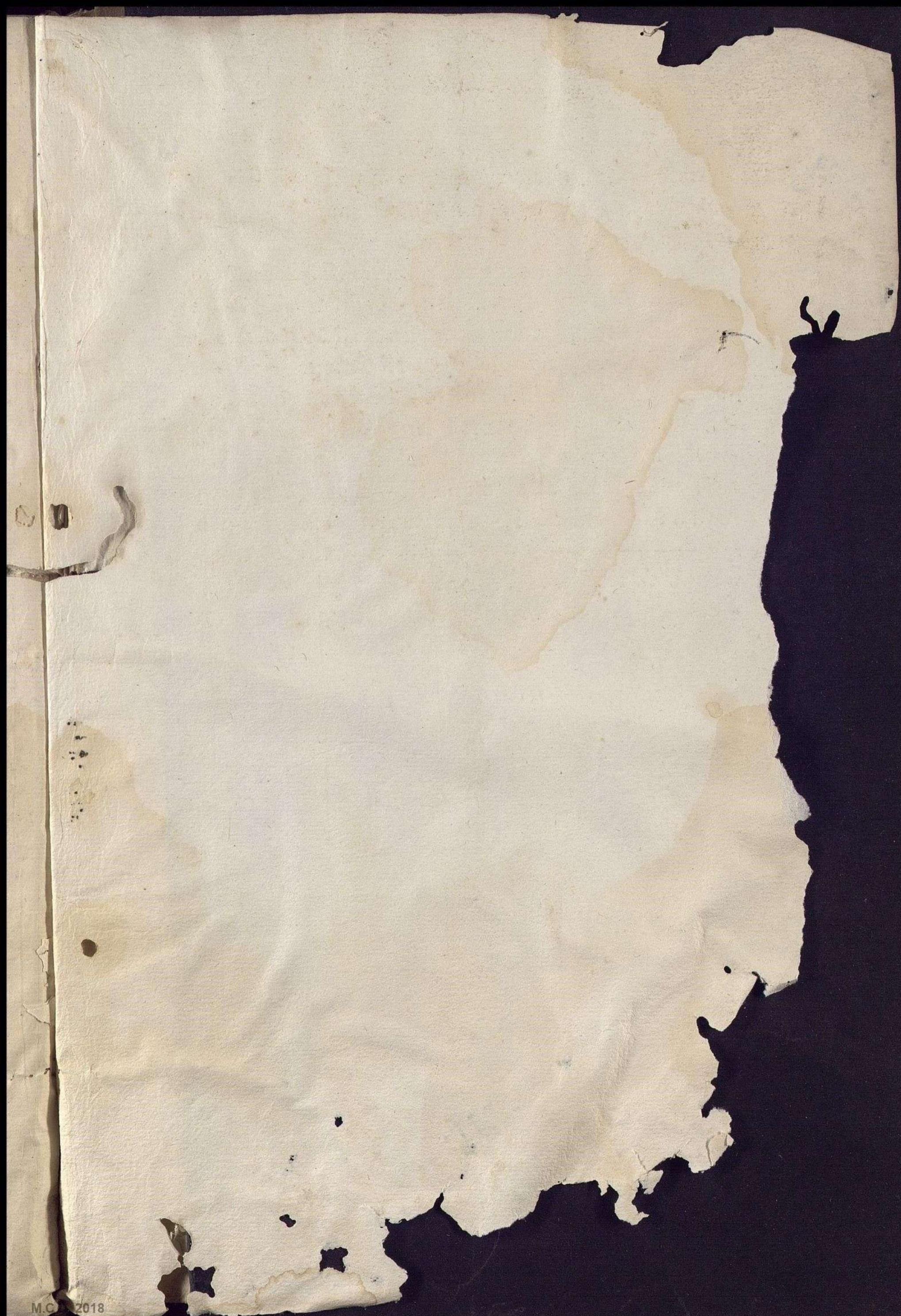
„ **A** Tendiendo al beneficio de mis Pueblos, y Vassallos en la
„ buena administracion, cuenta, y razon de sus fondos co-
„ munes, tuve por conveniente mandar por Decreto de treinta de
„ Julio del año passado de mil setecientos y sesenta, que los Pro-
„ pios, y Arbitrios de todos los Pueblos de estos mis Reynos, cor-
„ rriessen baxo la mano, y direccion de mi Consejo de Castilla; y
„ que tomando conocimiento de sus ramos, y valores, cargas, y
„ obligaciones, los arreglasse, y administrasse conforme à la Real
„ Instruccion, que le dirigì: Y habiendo el Consejo, de resulta de
„ sus examenes, y arreglamentos, passado à mis manos un Estado de
„ lo adelantado en el primer año, que hace demonstrable la impor-
„ tancia, solidèz, y utilidad de este establecimiento, haciendome
„ vèr lo que embarazan, para que el logro sea universal, las com-
„ petencias de los Consejos de Ordenes, y Hacienda, y la com-
„ plicacion de otros Tribunales, y Jurisdicciones, que por diferen-
„ tes titulos, y causas turbaban el conocimiento de Propios
„ Arbitrios en muchos Pueblos: Enterado de las causas, que
„ aqui ha havido, para estas segregaciones, y especialmen-
„ fundamentos, que me expressò el Consejo de Ordenes
„ sultas de veinte de Octubre de mil setecientos y sesenta

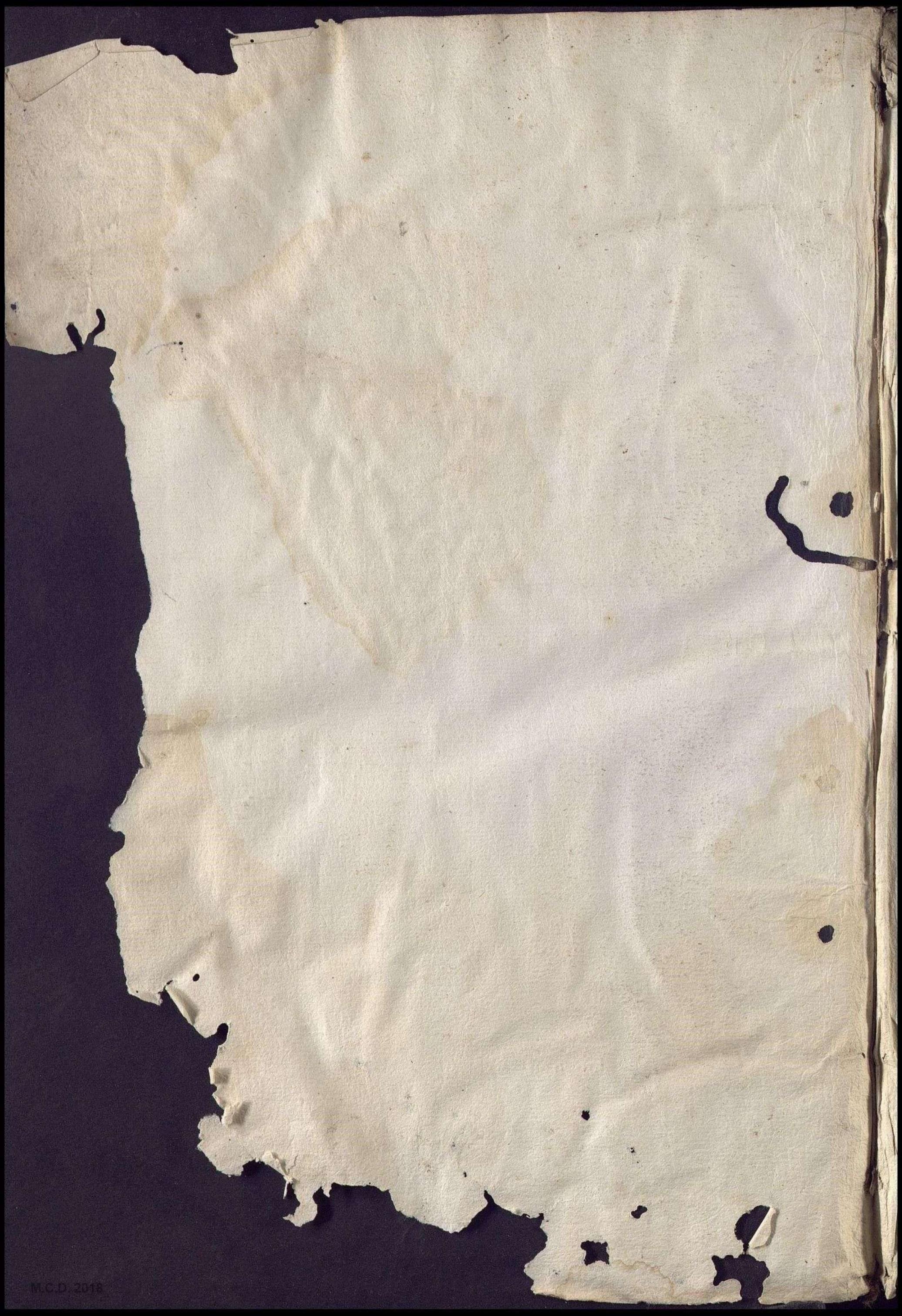
los Pueblos de estos mis Reynos , como le corresponde por Leyes
fundamentales de su establecimiento , y con arreglo à la citada Real
Instruccion , proponiendome èl solo los Arbitrios , que estimàre ne-
cessarios , y cessando absolutamente las Administraciones judiciales,
ò particulares de los Propios , y Arbitrios concursados , ò sin concu-
sar ; las reglas que para su gobierno se huvieren dado por otros Tri-
bunales , ò Salas del mismo Consejo , à excepcion de la primera de
Gobierno de èl ; y aun los Decretos Reales , que en estos assumptos se
huvieren expedido : Reservando esta regla los Propios , y Arbitrios de
Lèrida , que quiero se manejen conforme ultimamente tengo manda-
do ; y los de las Provincias de Guipuzcoa , que se han de gobernar co-
mo hasta aqui , embiando al Consejo las Cuentas de ellos en la forma,
que lo tengo resuelto ; y tambien los destinados al Servicio de Milicias,
que se manejan por otra mano , conforme à mis Reales Resoluciones.
Y mando , que desde ahora se passen por los Consejos de Ordenes , y
Castilla las Cuentas de Propios , y Arbitrios de los años de sesenta , y
sesenta y uno , que hayan venido à ellos , y no se hallan preserva-
das en este Decreto con las graduaciones , y antecedentes necessarios
para su instruccion. Tendràse entendido en el Consejo para su cumpli-
miento , en inteligencia , de que al mismo fin he expedido los corres-
pondientes à los Consejos de Ordenes , y Hacienda. = Està rubricado. =
En Aranjuez à doce de Mayo de mil setecientos sesenta y dos. =

*Es conforme al Real Decreto Original , que existe en esta Contaduria General
de Propios , y Arbitrios de mi Cargo , de que Certifico : Madrid veinte y siete
Mayo de mil setecientos sesenta y dos. = Don Manuel Becerra.*

Por tanto , y para que cada uno de los Pueblos de este Reyno
se halle enterado de lo resuelto por S. M. observen , y cumplan
puntual , y exactamente quanto se digna mandar por el preinserto
Real Decreto en todas sus partes : he tenido por conveniente librar
el presente en Valencia à 1. de Junio de 1762.

El Marquès de Avilès.









ORDINAMENTS

REALS

I

*Interiõs Consells
Contingents*

B

Universitat de València
Biblioteca Històrica

**Var.
305**



DON JOSEPH DE AVILÈS

ITURBIDE, MARQUÈS DE AVILÈS,

Brigadier de los Exercitos de S. M. y su Intendente Ge-

neral de los de Valencia, y Murcia; y como tal (en

representacion del antiguo Bayle General) Real Admi-

nistrador, y Juez privativo de todas las Rentas Reales,

Regalias, Pr... del Real Patrimonio,

y de los pe... neralidad de este Rey-

no; Correg... yor de la Ciudad de

Valencia, y

CON Ca
den d
General de l
no, copia c
expedir en



esente año me remite de or-
Manuel Becerra, Contador
de todos los Pueblos del Rey-
que el Rey se ha servido
tra es del tenor siguiente:

» **A** Ten... Pueblos, y Vassallos en la
» buena admimitracion, cuenta, y razon de sus fondos co-
» munes, tuve por conveniente mandar por Decreto de treinta de
» Julio del año passado de mil setecientos y sesenta, que los Pro-
» pios, y Arbitrios de todos los Pueblos de estos mis Reynos, cor-
» rriessen baxo la mano, y direccion de mi Consejo de Castilla; y
» que tomando conocimiento de sus ramos, y valores, cargas, y
» obligaciones, los arreglasse, y administrasse conforme à la Real
» Instruccion, que le dirigì: Y habiendo el Consejo, de resulta de
» sus examenes, y arreglamentos, passado à mis manos un Estado de
» lo adelantado en el primer año, que hace demonstrable la impor-
» tancia, solidèz, y utilidad de este establecimiento, haciendome
» vèr lo que embarazan, para que el logro sea universal, las com-
» petencias de los Consejos de Ordenes, y Hacienda, y la com-
» plicacion de otros Tribunales, y Jurisdicciones, que por diferen-
» tes titulos, y causas turbaban el conocimiento de Propios
» Arbitrios en muchos Pueblos: Enterado de las causas, qu
» aqui ha havido, para estas segregaciones, y especialmen
» fundamentos, que me expressò el Consejo de Ordenes
» sultas de veinte de Octubre de mil setecientos y sesenta